



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDU

Usquil, 27 de junio del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 016-2024-MDU/GDEL/DGT y CL/FAGR del 27 de junio de 2024, el Informe N° 146-2024-MDU-GDEL/FDRU del 27 de junio de 2024, el Informe N°0130-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Como gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades en su artículo 194 modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Informe N° 016-2024-MDU/GDEL/DGT y CL/FAGR del 27 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Turismo y Cultura Local, solicita que, mediante Decreto de Alcaldía, se decrete el embanderamiento de las viviendas del distrito de Usquil, el mes de julio, por conmemorarse un año más de nuestra independencia del Perú;

Que, mediante Informe N° 146-2024-MDU-GDEL/FDRU del 27 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local,

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o **regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del presente año, nuestro querido Perú, celebra 203 años de independencia, pero también recordamos a aquellos personajes ilustres que lucharon por tener una patria libre y soberano;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Usquil promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito fomentando el respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana para alcanzar nuestra independencia;

Que, mediante Informe N°0130-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el embanderamiento general, por Fiestas Patrias, en todas las viviendas, locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Usquil;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general, por Fiestas Patrias, en todas las viviendas, locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Usquil, a partir del lunes 01 de julio del 2024, hasta el miércoles 31 de julio del 2024, como acto cívico al conmemorarse el día de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la ciudadanía del Distrito de Usquil, que las banderas y pabellones nacionales, a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - INVOCAR a los vecinos del Distrito de Usquil, a fin de que realicen la limpieza de sus fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen Institucional para su efectiva difusión y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Usquil.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

